



INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SOBRE EXIGENCIA AL PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL INDEFINIDO DE LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES

En aplicación de lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será **requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores** garantizar el no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con la nueva redacción del apartado 5 del artículo 13, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la dirección general de Educación viene exigiendo la presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todo el personal docente de nueva incorporación a esta Administración educativa. Sin embargo, esta exigencia debe hacerse extensiva al personal docente funcionario de carrera y laboral indefinido, incorporado a esta Administración con anterioridad a la entrada en vigor de esta modificación normativa, personal que se encuentra también incluido en el ámbito de aplicación de esta ley.

Por ello, se hace preciso habilitar un medio para que dicho personal pueda dar cumplimiento a esta obligación legal, aportando la referida certificación, a cuyo efecto se dicta a siguiente INSTRUCCIÓN:

1. Ámbito personal de esta instrucción

Esta instrucción va dirigida a todo el personal docente funcionario de carrera y laboral indefinido (profesorado de religión) dependiente de esta dirección general de Educación que se haya incorporado a la misma con anterioridad al 1 de septiembre de 2016.

2. Obligación de aportar certificación del Registro central de delincuentes sexuales.

El personal docente afectado por la presente instrucción deberá aportar certificación del Registro central de delincuentes sexuales como requisito para poder continuar ejerciendo la actividad docente, conforme a lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. Están exentos de esta obligación los docentes que ya hubiesen facilitado la certificación a esta Administración a raíz de su participación en cualquiera de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo en los que la misma ha venido exigiéndose.

3. Obtención de la certificación

La certificación podrá obtenerse por dos vías:

- a) Otorgando una autorización a la Dirección general de Educación para que obtenga la información que sobre el docente exista en el Registro central de delincuentes sexuales.
A estos efectos el docente cumplimentará el formulario electrónico que se facilita en el apartado de Recursos Humanos de la web www.educarioja.org y a través de este mismo enlace procederá a la presentación electrónica de la autorización en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para realizar este trámite los interesados deberán estar en posesión del DNI electrónico o del certificado digital clase 2 CA, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/02588	Orden de trabajo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0015478	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



- b) Solicitándola directamente a la Administración de Justicia.
La solicitud debe presentarse ante la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en La Rioja: Calle Marqués de Murrieta, 45-47, edificio C 2º planta, Logroño; o en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia (<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/inicio>)

4. Lugares y medios de presentación

- a) Las autorizaciones se presentaran en registro electrónico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del enlace facilitado al efecto en el apartado de Recursos Humanos de www.educarioja.org
- b) Las certificaciones se dirigirán al director general de Educación y se podrán presentar a través de cualquiera de las oficinas y registros a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Plazo

El plazo de presentación, tanto de certificaciones como de autorizaciones, es el comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2017.

6. Nacionales de otros Estados

Cuando la persona obligada a cumplir con el requisito legal sea extranjera o tenga, además de la española, otra nacionalidad, deberá aportar además, y en el mismo plazo, un certificado de antecedentes penales expedido por el país de su otra nacionalidad, traducido al castellano, en su caso, y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales vigentes, referido al tipo de delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. El alcance de dicho certificado dependerá de la normativa de cada país, bien el del Registro de delincuentes sexuales, que ya existe en muchos países, bien el del Registro de Penados, sin que en ningún caso puedan valorarse, a estos efectos, otros posibles delitos de naturaleza distinta a la sexual que el ciudadano hubiera cometido.

Cuando se trate de extranjeros de origen de la Unión Europea o nacionales de la misma, el Registro Central de Penados solicitará, a la autoridad central del Estado de nacionalidad de la persona que realiza la petición, información sobre dichos antecedentes para poder incluirla en el certificado que se le facilite.

En los casos de extranjeros cuyos países no dispongan de un Registro de antecedentes penales, habrán de aportar un certificado consular de buena conducta

7. Situaciones especiales.

El personal que a uno de febrero de 2017 se encuentre en situación administrativa distinta del servicio activo, o, encontrándose en servicio activo, se encuentre en situación de incapacidad temporal, en comisión de servicios en otra Administración o se encuentre disfrutando de permisos, retribuidos o no, que comporten la ausencia de su puesto de trabajo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en esta instrucción en el plazo de un mes desde la fecha en que se produzca su reincorporación efectiva al puesto de trabajo en la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/02588	Orden de trabajo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0015478
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			